

NORMAS LEGALES

GOBIERNOS LOCALES MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Disponen el embanderamiento general de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Villa El Salvador

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2024-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Informe Nº 025-2024-UII/ALC-MVES de la Unidad de Imagen Institucional; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*; y,

Que, el artículo 6º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."*; asimismo el numeral 6) de su artículo 20º, señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de: *"Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; en tanto, el artículo 42º establece que: *"Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal."*;

Que, con Decreto Ley Nº 11323 modificado con la Ley Nº 24615, se establecen disposiciones que deberán observarse respecto a los símbolos de la Nación: Escudo Nacional, Gran Sello del Estado, Bandera Nacional, Pabellón Nacional, Estandarte y Escarapela Nacional, estableciéndose en su artículo 8º respecto a la Bandera Nacional, que es de uso obligatorio en los edificios, casas, fábricas, campamentos, barcos, etc., de propiedad particular, en los días de fiestas patrias y el Pabellón Nacional, es de uso obligatorio en los edificios, campamentos, barcos, etc. del Estado, en los días feriados, o cuando lo ordene la norma; asimismo, el artículo 9º dispone que los símbolos de la Nación deben ser tratados con respeto, preferencia y lucimiento, en las diversas actuaciones cívicas y de otra índole que ordene la Ley;

Que, con la Ley Nº 30630, se autoriza el uso e izamiento de la Bandera Nacional, precisando que es obligatorio en las fechas, efemérides y oportunidades que determinen la normatividad vigente sobre la materia;

Que, el 28 de julio del presente año se celebrará la Proclamación de la Independencia del Perú; motivo por el cual se deber reforzar y promover la conciencia cívica mediante la participación activa



de vecinos, comercios, instituciones públicas y privadas, generando el respeto a nuestros símbolos patrios, por lo que corresponde disponer el embanderamiento general en todo el distrito de Villa El Salvador, durante el mes de Julio del presente año, a fin de destacar las festividades con motivo de celebrarse las Fiestas Patrias al conmemorar el 203º Aniversario de la Proclamación de la Independencia del Perú;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno del Gerente Municipal y el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el artículo 6º, el numeral 6) del artículo 20º y el artículo 42º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13º de la Ordenanza Nº 479-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza Nº 369-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- DISPONER el EMBANDERAMIENTO GENERAL de carácter obligatorio en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del Distrito de Villa El Salvador, durante todo el mes de julio del presente año, con motivo de conmemorarse el 203º Aniversario de la proclamación de la Independencia del Perú.

Artículo Segundo.- RECOMENDAR que las Banderas y/o Pabellón Nacional a instalarse en las viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales y demás predios del distrito de Villa El Salvador, se encuentren en buen estado de conservación, como símbolo de respeto al emblema patrio.

Artículo Tercero.- ENCARGAR la difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Subgerencia de Participación Ciudadana, a la Unidad de Imagen Institucional y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Vial.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial "EL PERUANO" y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del mismo en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

